



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00199297-NEU-POLICIA-DESTITUCIÓN CESANTÍA AGTE. RAÚL ESTEBAN PAINEMIL.

VISTO:

El EX-2020-00199297-NEU-POLICIA del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 632/20 “JP” de fecha 11 de mayo de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial se disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Raúl Esteban Painemil, D.N.I. N° 35.655.960, legajo personal 657.282/0, siendo notificado de dicha medida el día 21 de mayo de 2020;

Que lo solicitado se origina a raíz de la Disposición Interna N° 135/18 “DECORCCO” de fecha 10 de diciembre de 2018, del Departamento Comando Radioeléctrico Cutral Có, en la cual se dispuso dar inicio a una Información Sumaria Disciplinaria, a fin de investigar la conducta del Agente Nuevo Cuadro Painemil por la presunta transgresión a las faltas administrativas previstas en los artículos A-3-1 y A-3-13 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), iniciado con motivo de la ausencia al servicio a partir del día 07 de diciembre de 2018, fecha en la que comunicaría telefónicamente que no se presentaría por razones de salud; que en fecha 10 de diciembre de 2018 y luego de realizar una compulsa en la oficina de personal se detectó que el mencionado efectivo policial no habría entregado constancia médica justificando sus ausencias, como así tampoco hizo su presentación al servicio;

Que por los hechos enunciados y en prosecución de lo investigado, los actuados administrativos fueron convertidos inicialmente mediante Disposición Interna N° 136/18 “DECORCCO” del 10 de diciembre de 2018, la Información Sumaria Disciplinaria por la presunta transgresión a los Artículos A-2-1 y A-3-13 del R.R.D.P.;

Que mediante Disposición Interna N° 023/19 “DAI-SS” del 26 de febrero de 2019, la Superintendencia de Seguridad, inicia un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta del Agente Painemil, por la presunta transgresión a la falta tipificada en el artículo A-1-3 del R.R.D.P., actuados administrativos sustanciados en sede de la Dirección Asuntos Internos, cuya instrucción del análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, llamó a prestar Declaración Indagatoria Administrativa al mencionado efectivo policial, quien no hizo su comparendo para tal acto administrativo, por lo que se procedió a librar Cédula de Notificación Ley 1284, a los fines de hacerle saber al encausado que a partir del momento de la notificación de dicha cédula se lo considera formalmente indagado;

Que la Instrucción concluye en sugerir a la superioridad la elevación a fin de celebrar la etapa de Plenario Policial para con el causante, conforme lo previsto en el artículo 29º, inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.) y responder por la falta administrativa imputada en autos;

Que la Secretaría del Tribunal Disciplinario Policial emite dictamen compartiendo la opinión vertida, motivando ello la emisión de la Disposición Interna N° 977/19 “SJ” de fecha 31 de julio de 2019, de la Subjefe de Policía, mediante la cual se dispuso la elevación de los actuados a Plenario Policial para con el Agente Nuevo Cuadro Painemil, a fin de que responda por la comisión de la falta administrativa, prevista en el artículo A-1-3 del R.R.D.P.;

Que a través del Fallo N° 07/20 el Tribunal Disciplinario Policial aceptó íntegramente el acuerdo presentado por las partes, donde el imputado reconoce el hecho y la falta administrativa que se le atribuye, declarándose a sus efectos administrativamente responsable de la comisión de la falta administrativa enrostrada en la carátula, solicitándose a Jefatura de Policía la medida acordada, siendo la aplicación de la sanción expulsiva de destitución por cesantía conforme lo previsto en el artículo 13º, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 56º, inciso a) de la Ley 715 y artículo 33º, inciso 3) del R.A.A.P., elevando los actuados de conformidad a lo previsto en los artículos 57º, inciso 1) y 58º del R.A.A.P.;

Que el Agente Nuevo Cuadro Painemil no presentó recursos contra ninguna de las disposiciones notificadas;

Que glosa incorporado al expediente de referencia, Acta de Entrega de un arma reglamentaria marca Thander Pro Bersa, 9 milímetros, Serie N° 26-E23801, dos (2) cargadores con veintisiete (27) cartuchos calibre 9x19 marca FLB 2010, y uniforme completo suministrado oportunamente por la Institución Policial. Asimismo, obra intervención de la Dirección Seguridad Interior Cutral C6 remitiendo que el efectivo policial hizo entrega de la credencial policial a su nombre identificada con el N° J-2935, Control N° 14229;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía, ha certificado que el aludido Agente Nuevo Cuadro Painemil posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2018, quince (15) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2019 y cinco con ochenta y siete (5,87) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2020, proporcional a la fecha 21 de mayo de 2020;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el mencionado efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que se cuenta con la intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Raúl Esteban Painemil, D.N.I. N° 35.655.960, legajo personal 657.282/0, clase 1990, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo normado en los artículos 13º, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y artículo 33º, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de

los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

Artículo 2°: NOTIFIQUESE el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de esta al Agente Nuevo Cuadro Raúl Esteban Painemil.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.